

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Educación

Derecho a la Calidad y Libertad de Enseñanza

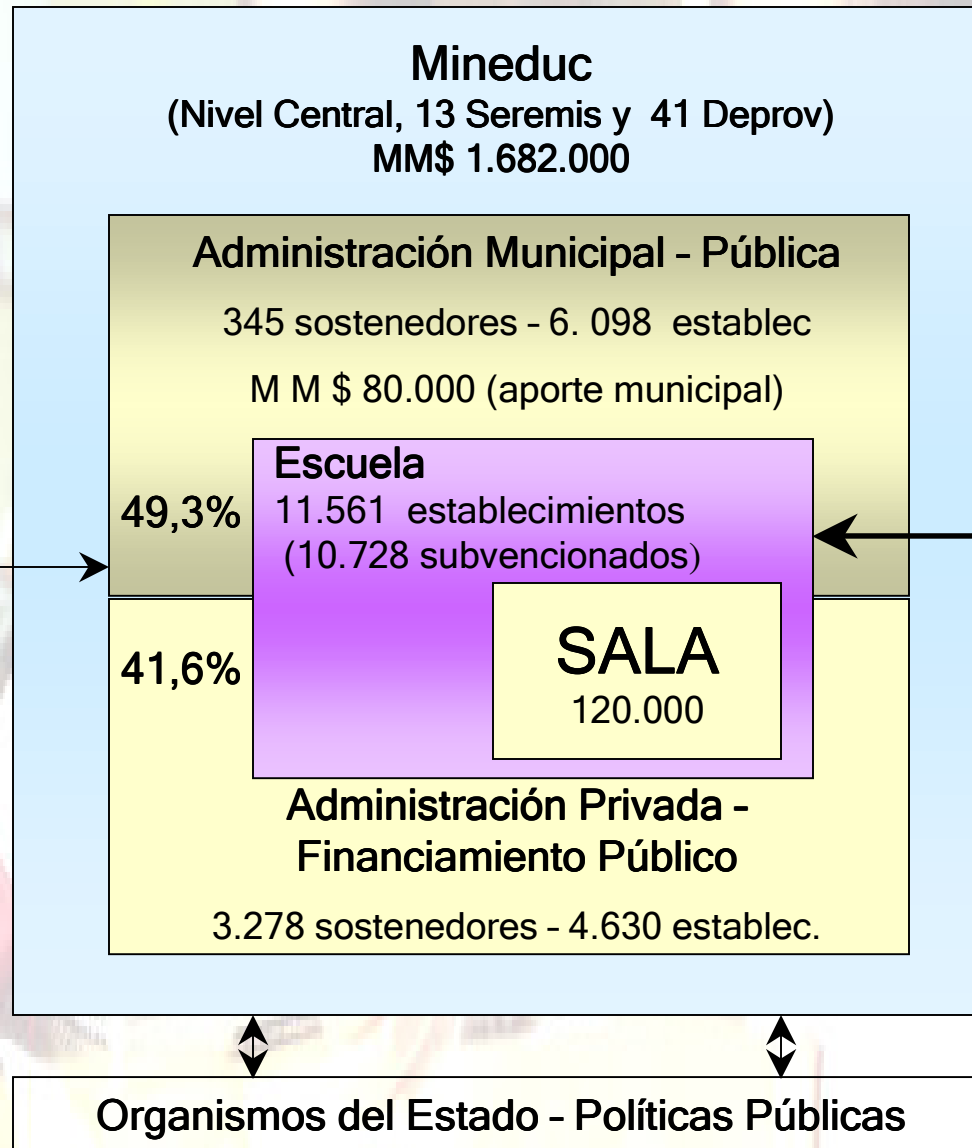
División de Educación General
Ministerio de Educación

SISTEMA ESCOLAR EN CIFRAS



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Academia y Expertos
1.619 Docentes Calificados
226 instituciones
163 escuelas de educación



Alumnos
3.652.227

Profesores
170.261

Familias
2.267.944
MM\$ 162.944
(aporte Fin.Compartido)



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

La Ley General de Educación no viene sola

- ✓ Proyecto de reforma constitucional en el Congreso.
- ✓ Próximo envío proyecto Superintendencia de Educación.
- ✓ Ley de subvención preferencial en trámite en el Congreso
- ✓ Organización institucional de la Educación Pública.

A lo anterior se suman dos grandes líneas de política ya en marcha:

- ✓ “Chile crece contigo” y la universalización de educación parvularia
- ✓ Aseguramiento de la calidad de la educación superior



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

La LGE estructura y organización del articulado

- Contiene 70 artículos permanentes y 7 artículos transitorios, ordenados en seis Títulos, a saber:
 - ✓ Título preliminar: sobre principios, fines de la educación, derechos y deberes.
 - ✓ Título I: sobre los niveles y modalidades educativas.
 - ✓ Título II: requisitos mínimos de la educación parvularia, básica y media.
 - ✓ Título III: sobre reconocimiento oficial del Estado a EE que impartan educación en los niveles parvulario, básico y medio.
 - ✓ Título IV: sobre el Consejo Nacional de Educación.
 - ✓ Título final: faculta a la Presidenta de la República, para realizar ordenamientos en los cuerpos legales, que sean afectados por la aprobación de la LGE.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

La LGE Espíritu del Proyecto

- Busca asegurar el derecho a una educación de calidad para todos.
- Recoge la demanda democrática en la educación.
- Amplía los derechos de los ciudadanos y de los actores educacionales.
- Promueve la participación.
- Establece nuevas responsabilidades para el Estado y para el Ministerio de Educación.
- Hace más exigentes los requisitos del reconocimiento oficial.
- Enfrenta las discriminaciones y favorece la equidad.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

La LGE

Deberes del Estado

- Promover la educación parvularia y financiar un sistema gratuito para el primer y segundo nivel de transición.
- Financiar educación básica y media de carácter obligatoria.
- Resguardar derechos de padres y alumnos que opten por la educación no gratuita.
- Velar por la calidad de la educación.
- Realizar supervisión y apoyo pedagógico.
- Mantener sistemas de información de calidad y equidad de las instituciones educativas.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

La LGE

Deberes del Estado

- Velar por la igualdad de oportunidades y la inclusión educativa consagrando legalmente la discriminación positiva.
- Fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades y promover el estudio y conocimiento de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, fomentar una cultura de la paz, estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística, la práctica del deporte y la protección y conservación del patrimonio cultural y medio ambiental de la Nación.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

La LGE Deberes del Mineduc

- Diseñar o aprobar instrumentos o estándares para evaluar la calidad.
- Velar por la evaluación continua y periódica del sistema educativo a fin de contribuir a mejorar la calidad de la educación.
- Esta evaluación comprenderá, a lo menos los logros de aprendizaje de los alumnos (planes quinquenales, aprobados por el CNE), el desempeño de los profesionales de la educación y el funcionamiento de los establecimientos educacionales.
- La evaluación debe ser de carácter integral y deberá realizarse conforme a criterios objetivos y transparentes.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

La LGE Deberes del Mineduc

- Los establecimientos educacionales deberán desarrollar procesos de auto evaluación institucional con el propósito de revisar las prácticas pedagógicas y de gestión.
- La evaluación de los profesionales de la educación se efectuará de conformidad a la ley.
- Los resultados de estas evaluaciones serán informados a la comunidad educativa.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

La LGE

Derechos y deberes para todos los miembros de la Comunidad Educativa

- El proyecto de ley incorpora y consagra el concepto de Comunidad Educativa.
- Se establecen derechos y deberes (responsabilización) para:
 - Alumnos y alumnas.
 - Padres y Apoderados.
 - Los profesionales de la educación, y les reconoce la condición “profesional”.
 - Los Asistentes de la Educación, reconociéndolos como parte de la comunidad educativa, por primera vez en una legislación.
 - Los sostenedores de establecimientos educacionales.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

LA LGE, Principios y fines de la educación

- Es una ley que pone énfasis en procesos educativos integrales, a diferencia de la LOCE que lo hace sólo en la enseñanza.
- La orientación de la ley, es a fijar las responsabilidades del Estado; los derechos y deberes de los actores educativos; los objetivos de egreso de cada nivel educativo y las condiciones para el reconocimiento oficial, asociados por primera vez a exigencias de equidad y calidad.
- Se reconoce el concepto de educación permanente, a lo largo de la vida de las personas (proceso continuo), como un derecho sin importar sus edades.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

LA LGE, Principios orientadores para el sistema

- Fija estándares de aprendizaje para todos como condición de una educación de calidad.
- Se promueve la inclusión educativa y se consagra la discriminación positiva como propósito deseable para asegurar equidad a todos y todas, especialmente a los que requieren más apoyo.
- El concepto de articulación del sistema, permite que las personas puedan establecer sus trayectorias educativas, considerando sus circunstancias. Así entonces se consagra la flexibilidad del sistema y la generación de proyectos educativos diversos.
- En un contexto curricular esto permite considerar la construcción de currículos modulares que puedan partir de las necesidades y de los aprendizajes previos de las personas.
- Y se eleva a principio el derecho a tener información del sistema, tanto de sus procesos como de sus resultados.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

LA LGE, Niveles y modalidades educativas.

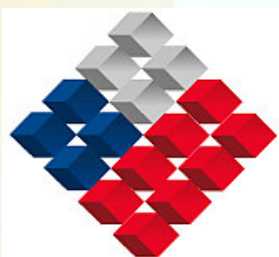
- Se consagran tres niveles educativos: **educación parvularia**; educación básica y educación media, y en este último caso se agrega a la formación diferenciada, vigente, **la de carácter artístico**.
- Se define la noción de **modalidad educativa**, entendida como “aquellas opciones organizativas y curriculares de la educación regular, dentro de uno o más niveles educativos, que procuran dar respuesta a requerimientos específicos de aprendizaje, personales o contextuales, con el propósito de garantizar la igualdad en el derecho a la educación”. Se establecen las **modalidades de educación especial o diferencial y de educación de adultos**. Y se faculta al MINEDUC para proponer al Consejo Nacional de Educación, en el futuro, la creación de nuevas modalidades.
- En educación parvularia, cabe destacar que no será requisito para ingresar a la educación básica, y en ella se reconoce el rol de la familia como primera educadora y el nivel cuenta con Bases Curriculares propias.
- Por último, en este acápite, se establecen **objetivos terminales de aprendizaje** para la educación parvularia, básica y media. Lo cual importa una novedad que complementa los OFV y los CMO (la LGE los denomina **Objetivos Fundamentales de Aprendizaje**), permitiendo entonces la pronta formulación de los estándares de calidad para todo el sistema escolar chileno.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

LA LGE, Requisitos para el Reconocimiento Oficial

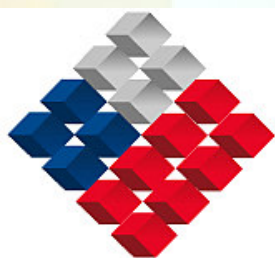
- Se aumentan las condiciones para cumplir el rol de cooperador del estado en materias educativas, tanto en relación al sostenedor como a los requisitos de funcionamiento:
 - El sostenedor deberá ser una persona jurídica, lo cual garantiza una conducción donde las responsabilidades se comparten y sus integrantes son co - solidarios frente a los actos del sostenedor.
 - La persona jurídica deberá tener un giro social exclusivamente educacional.
 - La condición de sostenedor no podrá transferirse en caso alguno.
 - Todos los integrantes de las entidades privadas sostenedoras deberán estar en posesión de un título profesional de al menos ocho semestres.
 - La presencia del Consejo Escolar es un requisito para el reconocimiento oficial (participación de la comunidad escolar).
 - Deberán también, comprometerse a cumplir los estándares de desempeño que se establecen en el presente proyecto de Ley.
- El MINEDUC deberá llevar un Registro Público de sostenedores y un Registro Público de establecimientos con reconocimiento oficial. Esto permitirá que el ejercicio de la libertad de enseñanza se haga de manera informada y transparente.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

LA LGE, Consejo Nacional de Educación

1. El Consejo Superior de Educación pasa a denominarse Consejo Nacional de Educación.
2. Se dividen las funciones: a) Educación regular y modalidades, y b) Educación Superior.
3. Se modifican las funciones, tales como:
 - Informar favorablemente del marco curricular para cada uno de los niveles y las modalidades.
 - Aprobar Planes y Programas.
 - Informar favorablemente estándares de calidad propuestos por el Mineduc.
 - Pronunciamiento y verificación del desarrollo de los proyectos institucionales de Instituciones de Educación Superior, entre otras.
4. Se modifica la integración del Consejo y se establecen inhabilidades.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Educación

Derecho a la Calidad y Libertad de Enseñanza

Prof. Jaime M. Veas Sánchez
Sub Director
División de Educación General
Ministerio de Educación